UNIVERSIDAD Privada DR. RAFAEL BELLOSO CHACÍN

civitas Revista de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP): MECANISMO DE POLÍTICA EXTERIOR DE COLOMBIA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA

SPECIAL PERMIT FOR PERMANENCE (PEP): COLOMBIA'S FOREIGN POLICY MECHANISM TARGETING THE VENEZUELAN MIGRANT POPULATION

Gustavo Azócar Alcalá
https://orcid.org/0009-0008-2742-4686
cafeconazocar@gmail.com
Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín, Venezuela

Luis Guillermo Ferrer Alaña
https://orcid.org/0000-0002-5801-5825
ferreralanalg@gmail.com
Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Semprum"
Santa Bárbara de Zulia, Venezuela

Recibido: julio 2025 Aprobado: agosto 2025 Publicado: septiembre 2025

Como citar: Azocar, G & Ferrer, L (2025). Permiso especial de permanencia (PEP): Mecanismo de política exterior de Colombia para la población migrante venezolana. Editorial. CICJPS: Revista Científica Arbitrada. Centro de Investigación de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Segunda Época Volumen 6 (2), Venezuela. (Pp.211 - 242)

RESUMEN

El objetivo principal de esta investigación fue llevar a cabo un análisis del Permiso Especial de Permanencia (PEP): una herramienta de política exterior de Colombia que beneficia a la población migrante venezolana. Se centró en examinar el mecanismo de política exterior colombiano, conocido como Permiso Especial de Permanencia, destinado a atender a los migrantes venezolanos mediante un proceso jurídico-normativo que facilita la migración. Este estudio se realizó utilizando un enfoque cualitativo y una perspectiva sociocrítica, aplicando el método deductivo, y se empleó la técnica de investigación documental como estrategia metodológica. La muestra y población se formaron a partir de la Resolución 5797 de

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

2017 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y del documento titulado Del silencio a la acción: las contradicciones en la reacción del Estado colombiano ante la migración venezolana. Los descubrimientos y resultados señalan que el Permiso Especial de Permanencia se estableció como una solución provisional para los ciudadanos venezolanos en Colombia, brindando la oportunidad de normalizar su condición migratoria e involucrarse en actividades jurídicas en el país. La decisión de otorgar este permiso queda a la autoridad migratoria, lo que enfatiza la necesidad de adherirse a las normativas actuales para evitar sanciones. Dado el incremento del flujo migratorio de venezolanos hacia Colombia, se ha adoptado un enfoque de gestión migratoria cada vez más restrictivo, priorizando la seguridad y el control. Por lo tanto, el PEP, como parte de la política y legislación migratoria, enfrenta el desafío de abordar múltiples obstáculos, considerando que es un componente crucial en el desarrollo de una política migratoria integral en Colombia, siendo una de las regularizaciones más extensas y generosas entre los países en vías de desarrollo hacia su población migrante.

Palabras clave: Política Migratoria, Permiso Especial de Permanencia, migración venezolana.

ABSTRAC

The main objective of this research was to analyze the Special Permit for Stay (PEP): a Colombian foreign policy tool that benefits the Venezuelan migrant population. It focused on examining the Colombian foreign policy mechanism known as the Special Permit for Stay, which serves Venezuelan migrants through a legal and regulatory process that facilitates migration. This study was conducted using a qualitative approach and a socio-critical perspective, applying the deductive method, and employing documentary research as a methodological strategy. The sample and population were formed based on Resolution 5797 of 2017 issued by the Colombian Ministry of Foreign Affairs and the document entitled From Silence to Action: Contradictions in the Colombian State's Reaction to Venezuelan Migration. The findings and results indicate that the Special Permit to Remain was established as a provisional solution for Venezuelan citizens in Colombia, providing the opportunity to normalize their immigration status and engage in legal activities in the country. The decision to grant this permit rests with the immigration authorities, emphasizing the need to adhere to current regulations to avoid sanctions. Given the increasing migration flow of Venezuelans to Colombia, an increasingly restrictive approach to migration management has been adopted, prioritizing security and control. Therefore, the Special Permit to Remain, as part of migration policy and legislation,

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

faces the challenge of addressing multiple obstacles. It is a crucial component in the development of a comprehensive migration policy in Colombia, and one of the most extensive and generous regularization programs among developing countries for its migrant population.

Keywords: Migration Policy, Special Permit to Stay, Venezuelan migration.

INTRODUCCIÓN

En Colombia, el permiso de permanencia es una autorización que permite a un extranjero residir de manera legal en el país, ya sea temporalmente o por un período más largo, tomando en consideración que existen diferentes tipos de permisos de permanencia, cada uno con sus propios requisitos y condiciones. En este contexto, en 2017 se creó el Permiso Especial de Permanencia (PEP), un documento de identificación válido solo para nacionales venezolanos en este país, que les permite permanecer temporalmente en condiciones de regularización migratoria y acceder a servicios de salud, educación y trabajo.

La Resolución 5797 de 2017, es un instrumento jurídico-normativo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, publicado por el Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano, SUIN-Juriscol (2017), que no implementa directamente el Permiso Especial de Permanencia (PEP), sino que establece las bases legales para su creación y posterior implementación a través de otras resoluciones y normativas, constituyéndose en un recurso dirigido a ciudadanos venezolanos que cumplan ciertos requisitos de acatamiento obligatorio, la misma establece en su artículo 1, lo siguiente:

> Créase el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el cual se otorgará únicamente a los nacionales venezolanos que cumplan con los siguientes requisitos:

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

1. Encontrarse en el territorio colombiano a la fecha de publicación de la presente resolución.
2. Haber ingresado al territorio nacional por Puesto de Control Migratorio habilitado con pasaporte.
3. No tener antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.
4. No tener una medida de expulsión o deportación vigente.

Parágrafo 1°. El plazo para solicitar el Permiso Especial de Permanencia (PEP) será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Parágrafo 2°. El Permiso Especial de Permanencia (PEP), no reemplaza el pasaporte y no será válido como documento de viaje para salir y entrar al país.

Parágrafo 3°. El Permiso Especial de Permanencia (PEP), será expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. (p.1)

De igual manera, en relación a las competencias de la entidad colombiana encargada de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, creada mediante el Decreto 4062 (2011), la norma en el artículo 2.2.1.11.3 del Decreto 1067 (2015), dispone:

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejercerá la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.
Que el artículo 3° del Decreto 4062 de 2011, consagra que el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno nacional.
El cumplimiento de los requisitos no garantiza la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP), en todo caso su otorgamiento será facultad discrecional y potestativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (p.1)

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Este mecanismo de política exterior, constituye según Ibáñez, Moya, Ortega, Rodríguez, Rozo y Urbina (2022), Romero y Urbina (2021), y Montes (2021), un programa de regularización, iniciativa gubernamental que permite a personas extranjeras en situación migratoria irregular obtener un estatus legal en un país, ya sea a través de la obtención de un permiso de residencia temporal o permanente, o mediante la regularización de su estadía, lo que beneficia a la población migrante venezolana a través del otorgamiento del Permiso Especial de Permanencia (PEP) en 2018, acción a criterio de (Ibáñez et al., 2022), redundó para los migrantes que lo obtuvieron:

> …en un aumento de su bienestar, en mejores condiciones laborales y profundizó su acceso a servicios del Estado. Además de examinar los beneficios de regularizar a la población migrante, este documento también expone los retos de llevar a cabo estos procesos de manera exitosa y concluye con enseñanzas de política que pueden servir de guía a los gobiernos de la región. (p.4)

El Informe de migrantes venezolanos en Colombia, emitido por Migración Colombia (2024), dependencia adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, refiere que, para esa fecha, se encontraban presentes en el país neogranadino 2.845.706 migrantes de Venezuela. De estos, 74.959 se encontraban en el país de manera regular, 2.284.675 estaban siendo o habían sido regularizados en el marco del estatuto temporal de protección para Migrantes Venezolanos, ETPV, y 486.072 se encontraban en el país de manera irregular, es decir, sin cumplir con los requisitos legales de entrada, permanencia o salida establecidos por las leyes colombianas.

Esta dinámica estadística, expresa los patrones y tendencias del movimiento migratorio venezolano, mediante datos numéricos, que permitieron analizar flujos, causas y consecuencias de la migración, de acuerdo con el documento para discusión elaborado por Romero y Uribe (2021), reportado por la Unidad de

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

migración del Banco Interamericano de Desarrollo, titulado Mecanismos que fortalecen la integración: redes de migrantes y permisos de permanencia en los procesos migratorios, donde se indica que:

> Los migrantes venezolanos que prefieren establecer su residencia en Colombia lo hacen por una combinación de factores. La intención de escoger a Colombia como destino final tiene que ver, principalmente, con los bajos costos de migración (51,2%), las oportunidades laborales (36,8%) y los apoyos para establecerse en el lugar de llegada (34,8%), entre otros. (p.2)

En este contexto, pese a los avances de política exterior en materia migratoria, el principal problema para los migrantes venezolanos que obtienen el PEP en Colombia es la inseguridad alimentaria, que se presenta dado a la falta de acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos. Asimismo, el acceso limitado a servicios de salud y educación, la dificultad para encontrar empleo formal y la posibilidad de xenofobia. Aunado a la falta de acceso a una vivienda adecuada y la incertidumbre sobre su futuro también representan desafíos significativos, ya sea la adaptación a un nuevo entorno cultural y social, las costumbres y las relaciones interpersonales.

El Permiso Especial de Permanencia (PEP), aunque constituye un paso importante para regularizar la situación migratoria, no resuelve todos los problemas de los migrantes venezolanos; si bien permite acceder a algunos servicios y derechos, la falta de oportunidades económicas y la discriminación social siguen siendo obstáculos importantes. Con estos argumentos, el flujo migratorio masivo venezolano se ha convertido en uno de los fenómenos más significativos de la región latinoamericana en los últimos años, impactando no solo a la población migrante venezolana, sino también a las naciones receptoras" (Azócar y Ferrer, 2025, p.2).

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

La presente investigación constituye un aporte al análisis del Permiso Especial de Permanencia (PEP), como mecanismo de política exterior de Colombia dirigido a la población migrante venezolana. Metodológicamente, el abordaje de este producto científico se realizó bajo el paradigma cualitativo de investigación, con empleo de la hermenéutica jurídica y la adopción de un enfoque sociocrítico, perspectiva teórica y metodológica que busca entender la realidad social a través de la crítica y la transformación, basado en la idea de que el conocimiento no es neutral, sino que está influenciado por factores sociales, políticos e históricos.

Metodológicamente se corresponde con el método deductivo (Abreu, 2014), y como estrategia metodológica se aplicó la técnica de investigación analítica documental (Suárez, 2007), mediante el cual se examinaron fuentes teóricas, normativas y antecedentes relevantes que sustentaron el marco conceptual de estudio, lo que permitió analizar la estructura jurídica del PEP y el impacto social que esta ha generado; asimismo, la implementación de las técnicas de análisis documental favoreció la contextualización del problema y permitió contrastar datos provenientes de documentos oficiales derivados de la aplicación de políticas que han beneficiado a la población migrante venezolana en territorio colombiano.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La fundamentación teórica es la base conceptual de una indagación y se basa en un estudio completo de la bibliografía existente, así como las opiniones de autores expertos sobre un asunto determinado. Su objetivo es descubrir teorías, conceptos y antecedentes pertinentes que den explicación a un problema y orienten el proceso de investigación. Funciona como fundamento para la formulación de hipótesis, la comprensión de los resultados y la creación de un estudio sólido y coherente.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Según doctrinarios como Arias (2006) la definen como la compilación de ideas y posturas de expertos, mientras que Hernández (2010) la describe como el análisis de teorías y antecedentes válidos para el estudio. En esencia, proporciona la base teórica y bibliográfica para comprender el problema y guiar el desarrollo de la investigación.

Enfoques respecto de políticas migratorias

La migración internacional es un fenómeno mundial intrincado y variado, que tiene diferentes escalas y aspectos económicos, políticos y socioculturales. Su importancia como asunto prioritario en la agenda política mundial ha aumentado en años recientes. En las dos últimas décadas, se ha observado un incremento en la migración intrarregional Sur-Sur (Gissi et al., 2019) y la creación de nuevos corredores migratorios con diferentes perfiles sociodemográficos. Esto significa que han surgido nuevas rutas migratorias donde los individuos viajan con rasgos demográficos y sociales diversos, a menudo motivados por factores complejos y cambiantes.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018), hace referencia que el fenómeno migratorio ha sido abordado desde distintas perspectivas teóricas, en las que sobresalen las que enfatizan los derechos de los migrantes, las estrategias de gobernabilidad o gestión y las miradas directamente securitistas .

Por su parte, según Ubeda, (2002); Castillo, (2005); Campos y Da Silva, (2015) refieren que, el enfoque centrado en los derechos humanos es el resultado del debate de la comunidad internacional relacionado con la garantía y protección de los derechos de las personas migrantes como sujetos de derechos. Los tratados

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

y normas internacionales reivindican la obligación que tienen los Estados de asegurar la vida, la dignidad, la no discriminación, el acceso a la justicia, entre otros, para una población particularmente vulnerable económica, social, política y culturalmente.

Según lo planteado por Gzesh (2008) y Castillo (2005), estas propuestas representan un dilema significativo para los países tanto de origen como de destino, relacionado con la soberanía y las ideas tradicionales sobre el ejercicio de los derechos. En este sentido, se adoptan las perspectivas de Gzesh (2008) y Muñoz (2009), quienes sostienen que la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos trascienden la condición de ciudadanía y se sitúan por encima de la naturaleza del ser humano y la persona.

De igual manera, en línea con esta visión, Ubeda (2002) y, Moncada y Gajardo (2015), argumentan que los Estados, al tomar decisiones, deben incluir políticas migratorias integrales basadas en criterios de equidad, complementariedad e interculturalidad, implementando políticas públicas que gestionan la migración desde la perspectiva de los derechos humanos.

Además, el enfoque securitista, centrado en el control y la seguridad nacional, genera una profunda desconfianza hacia los extranjeros, percibiendo la migración como un problema, especialmente cuando se trata de un flujo masivo e irregular en los países receptores. Este enfoque evidencia las tensiones sociales que surgen debido a la migración y la falta de procesos efectivos de integración y asimilación de los migrantes en las sociedades anfitrionas, lo que, según Portes (2012), conduce a discursos y prácticas xenófobas, manifestadas en formas de rechazo, discriminación y hostilidad hacia las personas extranjeras.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Bajo esta perspectiva, se enfatizan los costos económicos de la inmigración que el Estado debe asumir, bien como los impactos negativos en el mercado laboral provocado por el flujo migratorio, ahondando el desempleo y los bajos salarios. En cambio, suele ignorarse el aporte económico y cultural de los migrantes a las localidades de origen, así como su contribución a la dinámica de la economía y de la reproducción social en las sociedades de destino; es decir, los migrantes impulsan el crecimiento a través de su fuerza laboral, pago de impuestos y creación de empresas, así como también enriquecen la diversidad, fomentan la innovación y contribuyen a la riqueza de las expresiones artísticas y tradiciones.

Sin embargo, los estudios de Collier (2013) muestran que no existe evidencia contundente que demuestre un aumento en las tasas de desempleo o criminalidad en los países que reciben migrantes. Frente a los distintos enfoques y perspectivas presentes en el sistema mundial, Wallerstein (2007) señala que se ha desarrollado una agenda migratoria conocida como el enfoque instrumental o de gobernabilidad migratoria. Esta agenda reconoce que, en el contexto actual dominado por la globalización neoliberal, la migración debe ser dirigida y gestionada como una parte integral de dicho sistema.

Según Mármora (2005), Ghosh (2008) y la OIM (2009), esta perspectiva es promovida por organizaciones internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como por entidades gubernamentales, que sostienen la necesidad de implementar un proceso migratorio ordenado, seguro y regular, el cual, si se gestiona adecuadamente, beneficiaría a todas las partes involucradas.

Con esta visión, de acuerdo con Domenech (2013), Geiger y Pecud (2010), Estupiñan (2013) y Pereira (2019), este enfoque pretende, en teoría, encontrar un equilibrio entre el derecho individual a migrar y la soberanía estatal, apoyándose en

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

una lógica pragmática basada en el análisis costo-beneficio, y reconociendo la dificultad de controlar de manera efectiva los flujos migratorios.

En este sentido, las migraciones se ven como una oportunidad, valorando su capacidad para impulsar el crecimiento económico, el desarrollo social y la disminución de la pobreza. No obstante, las personas migrantes frecuentemente se encuentran marginadas por las políticas públicas y los sistemas de protección social. Esta realidad dificulta los esfuerzos orientados a promover una mayor igualdad de derechos y fortalecer la democracia, por lo que es necesario buscar alternativas en las políticas de protección social de los países receptores, considerándolas como un punto clave para garantizar los derechos de las personas migrantes.

Los gobiernos estudiados han tratado la migración venezolana aplicando el enfoque de gestión migratoria que se mencionó antes. Aunque así sea, en estas acciones se ve claramente una estrategia que busca conseguir ayuda financiera del exterior y controlar la gran cantidad de venezolanos que llegan. Este tipo de discursos normalmente se acompaña de acciones de control y seguridad, como deportaciones, exigencias de visa, militarización o cierres de fronteras, lo que muestra una tendencia hacia un enfoque más estricto basado en la seguridad y el control migratorio.

Resolución 5797 de 2017. Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia (SUIN-Juriscol, 2017).

Ahora bien, en aras de una mayor comprensión del análisis legal de la Resolución 5797 del Estado colombiano, que instituyó el Permiso Especial de Permanencia (PEP), es necesario entender sus fundamentos legales, su finalidad, su implementación y sus consecuencias en la estructura jurídica y constitucional del

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

país. Por otra parte, se concentra en comprender correctamente los significados que emanan de la norma jurídica, teniendo en cuenta el contexto y la historia. Además, incluye con frecuencia un proceso de intercambio de ideas entre las partes y el conjunto que se estudia. Con esta línea de pensamiento, se tiene en cuenta los siguientes aspectos.

Contexto normativo y constitucional

La Resolución 5797 (2017) fue expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con base en los principios de la Constitución Política de Colombia, principalmente el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, y la prevalencia del interés general (artículo 1°). Adicionalmente a ello, se apoya en el artículo 100 de la Constitución anteriormente precitada, que garantiza a los extranjeros los mismos derechos que a los nacionales, salvo limitaciones legales concernientes a ello.

De igual manera; en el artículo 209 ejusdem plasma lo relativo a los principios de la función administrativa (SUIN-Juriscol, 2017). Asimismo, hace referencia al Decreto 1067 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores), que faculta al Ministerio a regular la permanencia de extranjeros en el país en ejercicio de la soberanía nacional (Función Pública, 2015).

Fundamento hermenéutico

La finalidad de esta ley es el punto de partida para su interpretación hermenéutica: el PEP fue diseñado como una reacción excepcional y transitoria al masivo movimiento migratorio venezolano, con el fin de normalizar la condición migratoria de millares de ciudadanos venezolanos que estaban en Colombia,

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

brindando estabilidad e impulsando su integración mientras se cuidaba el orden interno y los derechos fundamentales (Función Pública, 2021). Este instrumento legal no concede un estatus migratorio permanente o definitivo, sino que permite a los beneficiarios quedarse en el país durante un tiempo limitado, prorrogable, y acceder a algunos beneficios como trabajar, estudiar y recibir atención médica.

El PEP se configura como un instrumento de facilitación migratoria que incorpora el enfoque de derechos humanos, responde al principio de solidaridad, y busca prevenir la explotación laboral, garantizar condiciones dignas y proteger los derechos fundamentales de los migrantes, en especial acceso a servicios y vinculación laboral legal, sin perder de vista que el mismo es un mecanismo temporal y condicionado, que busca regularizar la situación migratoria de un grupo específico de venezolanos, permitiéndoles acceder a ciertos beneficios mientras se encuentran en el país, pero sin otorgarles un estatus migratorio definitivo (Ob.cit).

Alcance y requisitos

El Permiso Especial de Permanencia (PEP) se otorga a nacionales venezolanos que:

- Se encontraban en territorio colombiano el 28 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia de la norma.
- Ingresaron de forma regular al país.
- No tienen antecedentes judiciales.
- No tienen medidas de expulsión o deportación vigentes.

Con estas apreciaciones, se toma en consideración que de acuerdo con lo establecido en Sentencia T-351/19, Derechos de los extranjeros y control migratorio de nacionales venezolanos en el estado colombiano-Permiso Especial de

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Permanencia, (PEP). El permiso autoriza a ejercer cualquier actividad legal y contractual en el país, respetando las regulaciones colombianas. (Corte Constitucional de la República de Colombia, 2019).

Consecuencias jurídicas

- Suspensión temporal de procesos sancionatorios contra venezolanos en situación irregular que cumplan con los requisitos y soliciten el PEP, durante el plazo fijado para su expedición; después del plazo, se reactivan los procesos sancionatorios, de acuerdo con lo planteado por SUIN-Juriscol, (2017).
- El PEP no reemplaza el pasaporte ni constituye una residencia definitiva, pero habilita la inserción legal y temporal en Colombia.
- El permiso puede ser prorrogado y ha sido objeto de modificaciones posteriores por otras resoluciones para extender plazos y permitir renovaciones (Ob.cit).
- El permiso autoriza ejercer cualquier actividad legal y contractual en el país, respetando las regulaciones colombianas.

Integración y principios orientadores

Desde lo hermenéutico, la interpretación integradora considera que la Resolución conforma los siguientes aspectos;

- Materializa el Estado social de derecho mediante el reconocimiento efectivo de derechos a migrantes vulnerables.
- Impulsa la solidaridad y humanismo constitucional frente a los flujos migratorios forzados, siendo una actuación ejemplar de política pública bajo presión regional.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

- Reposa en el principio pro homine, buscando siempre la decisión más favorable para el respeto y garantía de derechos humanos.

La Resolución 5797 (2017) es una norma administrativa de carácter excepcional que, a través de la hermenéutica jurídica, puede leerse como manifestación concreta de los principios constitucionales colombianos aplicados a la protección de poblaciones migrantes vulnerables, encuadrando la gestión migratoria en el marco del respeto por la dignidad humana, la solidaridad internacional y el interés general, bajo un enfoque garantista y dentro de los límites de la soberanía nacional.

Del silencio a la acción: las paradojas de la respuesta del Estado colombiano a la migración venezolana. En Respuestas de los países del Pacífico Suramericano ante la migración venezolana: estudio comparado de políticas migratorias en Colombia, Ecuador y Perú (Barbieri et al., 2020)

Según Migración Colombia (2020), el flujo en aumento de personas provenientes de Venezuela se calcula en un millón setecientos setenta y un mil individuos hasta el 31 de diciembre de 2019. Esta situación, ha requerido que el Estado colombiano responda de manera urgente, teniendo que reevaluar sus tácticas relacionadas con la migración y establecer una dirección hacia una política pública completa. Colombia ha sido un país que, a lo largo de su historia, ha echado a la gente migrante y refugiada. Por eso, sus esfuerzos han ido dirigidos a responder las necesidades de los colombianos que están en el extranjero. Por eso, la situación actual representa un gran reto institucional para el Estado colombiano en términos de abordar un fenómeno sin antecedentes en el país.

En el año 2015 marca un primer punto de inflexión en la agenda migratoria actual. El gobierno central tuvo que implementar medidas específicas de control y

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

monitoreo en las áreas fronterizas de Arauca, Norte de Santander y La Guajira, además de acciones para atender el proceso masivo de migración, debido a la deportación en masa de colombianos y colombo-venezolanos. De igual manera, el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018) se mantenía "blando" respecto a las acciones tomadas por Venezuela y al contexto en el que sucedieron las deportaciones de colombianos para aquel entonces.

Según considera Louidor (2018) esa estrategia diplomática se justificaba por la situación interna del país, en las negociaciones de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo (FARC-EP) que estaban llevándose a cabo, y en las cuales Venezuela era uno de los países encargados de asegurar el proceso. Esta podría ser considerada como una de las primeras respuestas en virtud del asunto de la migración de venezolanos a Colombia. Su objetivo primordial en un principio era brindar asistencia de manera inmediata a los colombianos que volvían, conforme a lo estipulado por la Ley 1565 (2012), que regula el regreso de los ciudadanos colombianos residentes fuera del país.

En febrero de 2017, ya con los acuerdos de paz con las FARC-EP firmados y en marcha, el gobierno colombiano canaliza más atención a la agenda migratoria y adopta un conjunto de medidas direccionadas específicamente a la población migrante venezolana. Con relación a ello, se crea la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), focalizada en los venezolanos que viven en las zonas de frontera, y el Permiso Especial de Permanencia (PEP), para de esta manera regularizar la situación de migrantes venezolanos con intención de residencia en el país, garantizándoles el acceso a servicios básicos. Ese segundo momento de la respuesta colombiana se alinea al mejoramiento de la gestión de esta diáspora en procura de focalizar los servicios de atención básicos.

Aunado a ello, en marzo de 2018 la administración de Santos también lanza los primeros pasos hacia una respuesta más estructural y de largo plazo al

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

crear el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia (RAMVC), como un "insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria" (Decreto 542 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República) Louidor, (2018), dirigido a la recopilación de información sobre la población migrante venezolana en el país neogranadino, llevado a cabo durante un periodo específico y, una vez finalizado, no se realizaron nuevas inscripciones.

Paradójicamente, el gobierno colombiano también adopta un conjunto de acciones para reforzar el control de las fronteras, aumentando los operativos de seguridad. En febrero de 2018 pone en operación el Grupo Especial Migratorio (GEM) en la frontera colombo-venezolana, conformado por la Policía Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y Migración Colombia, para controlar espacios públicos, el contrabando, el uso de la TMF y del PEP, y llevar a cabo medidas de protección de menores, lo que parece camuflarse en una estrategia de militarización y contención de la migración venezolana en la frontera.

Estas medidas dieron lugar, a cuatro días de que el expresidente Santos terminara su mandato, a una decisión crucial sobre la focalización y el registro de los migrantes venezolanos con el fin de asegurar que puedan acceder a las ofertas institucionales del Estado. El Decreto 1288, emitido en agosto de 2018, establece las condiciones legales para el acceso a servicios como la salud, la educación y el trabajo, así como para la regularización y permanencia. Estas regulaciones aplican a todos los niveles territoriales (nacional, departamental y municipal) y abarcan también la atención a niños, niñas y adolescentes.

Según refiere Ciurlo (2015), este procedimiento aceleró la asignación de los PEP como herramienta de política migratoria en Colombia, considerándose como una respuesta a los inmigrantes con estatus irregular, un aspecto que no estaba

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

muy regulado ni definido en las leyes existentes. Cuando Iván Duque asumió el poder en 2018, su discurso sobre migración se alineó con la continuidad de las decisiones que había tomado el presidente anterior. Reiteró adicionalmente que Colombia apoyará a los venezolanos que opten por entrar o atravesar el país, enfrentando así los desafíos que esto supone para el Estado colombiano.

La política de mediano plazo se afianza en el CONPES 3950 (2018), lo cual es consistente con lo previamente mencionado. El propósito general de este documento es el fortalecimiento institucional y la atención a las personas migrantes, basándose en la suma de responsabilidades y acciones de las entidades estatales que se encargan de ofrecer servicios esenciales. Por lo tanto, la articulación institucional se fomenta desde una perspectiva territorial y como parte de la integralidad de las acciones destinadas a asistir a la población migrante. Como se ha expresado anteriormente, a la formulación de las políticas de mediano plazo que se encuentran en el CONPES 3950, se le suman decisiones coyunturales que abordan los retos inmediatos asociados con dicho fenómeno migratorio.

En virtud de ello, en noviembre de 2018, Migración Colombia establece los requisitos correspondientes al trámite de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza para el ingreso temporal de ciudadanos venezolanos, facilitando con esta medida, el acceso y dotación de medicamentos, alimentos o incluso para que los menores de edad tengan acceso a servicios de educación primaria, todo lo cual representó un avance significativo al facilitar el ingreso temporal de ciudadanos venezolanos, contribuyendo así a mitigar situaciones de vulnerabilidad. Sin embargo, desde una perspectiva crítica, es necesario reconocer que esta solución temporal no aborda de fondo las condiciones estructurales que generan la migración masiva ni garantiza una integración plena y sostenible de estas poblaciones.

Aunque la mayoría de las respuestas institucionales por parte de Colombia ha sido coyuntural e inmediatista, las respuestas de corto y mediano plazo han sido

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

insuficientes. Las presiones de la situación en las estructuras institucionales del Estado colombiano han sido de tal magnitud que han desembocado en la urgencia de establecer los lineamientos de una ley migratoria de largo plazo, focalizada en una política integral, fruto de un instrumento dinámico y flexible que aborde tanto la regularización como la integración de los migrantes, con énfasis en los derechos humanos y la participación de diversos actores sociales, que se adapte a las realidades cambiantes del fenómeno migratorio y que promueva una convivencia pacífica e inclusiva entre migrantes y la sociedad colombiana.

En la secretaría del Senado se radicó el 23 de julio de 2019 el proyecto de ley para crear una política migratoria integral. La iniciativa, conocida como Proyecto de Ley N° 036 (2019), tiene como objetivo establecer los lineamientos y principios para la regulación y la guía de la política integral migratoria del Estado colombiano. Se pueden resaltar, entre otros elementos, la articulación con las herramientas internacionales en el ámbito de los derechos humanos y las regulaciones actuales que están directamente vinculadas a este asunto. Procedimentalmente, su objetivo es abordar lo relacionado con los procesos migratorios de derechos y deberes, así como de pasaportes, visados, nacionalidad y protección de los migrantes.

Con relación a los objetivos de largo plazo, de acuerdo con los planteamientos de Benavides (2019) y Morales (2019), los elementos más relevantes tienen que ver con la integración de 1.la normativa migratoria colombiana para abarcar no solo una visión más incluyente en las atenciones a los migrantes, sino también conceptos que centran el debate en los derechos a la 2.unificación familiar, la apatridia y los derechos de nacionalidad para los niños de padres extranjeros que nazcan en el territorio colombiano. Busca, además, fortalecer la institucionalidad en materia migratoria y asegurar una gestión eficiente y coordinada de los flujos migratorios.

Estas dos cuestiones son importantes en la medida en que propone una visión abierta de la política de gestión migratoria ajustada a los cánones internacionales. Si

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

bien la ley procura organizar el sistema de atención a los flujos migratorios desde Venezuela, es al mismo tiempo una respuesta a los procesos de emigración, inmigración y tránsito por el territorio colombiano, es decir, busca garantizar una migración segura, ordenada y regular, respetando los derechos humanos de todos los migrantes, tanto nacionales en el exterior como extranjeros en Colombia, reconociendo la migración como un fenómeno multidimensional con efectos positivos para todos los involucrados.

Interpretación hermenéutica jurídica del permiso en contexto social colombiano.

Haciendo uso de la hermenéutica jurídica, que no es más que la interpretación del permiso especial de permanencia en el contexto social colombiano debe entenderse desde un enfoque constitucional y social que articula los principios y valores del Estado social de derecho. Esta interpretación no puede aislarse del contexto social, político y económico que rodea a los migrantes que acceden a este permiso, ni de los derechos humanos y principios constitucionales que lo sustentan.

En Colombia, las normas y actos administrativos, como el permiso especial de permanencia, aplicando la hermenéutica jurídica, se interpreta conforme a la supremacía constitucional, buscando garantizar la efectividad real de los derechos fundamentales de las personas involucradas, en este caso, los migrantes. Esto involucra que la interpretación debe ser conforme, integrada y pro homine, privilegiando siempre la opción más favorable para la protección y garantía de derechos humanos en contextos de vulnerabilidad social, sin afectar el propósito, espíritu y razón de la norma.

En el contexto social colombiano, caracterizado por la presencia significativa de poblaciones migrantes en situación de vulnerabilidad, particularmente la

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

venezolana, la interpretación hermenéutica jurídica del permiso especial de permanencia revela tanto avances como limitaciones. Aunque este permiso busca regularizar y proteger temporalmente a estos grupos, su aplicación refleja tensiones entre el marco normativo y las realidades sociopolíticas, evidenciando una respuesta estatal que, si bien reconoce la vulnerabilidad migratoria, a menudo resulta insuficiente para garantizar derechos plenos y una integración social efectiva, razón por la cual la interpretación hermenéutica jurídica del permiso se basa en:

- Reconocer la función social y humanitaria del permiso como herramienta para la inclusión, la integración y la protección de derechos en un marco de solidaridad.
- Dar prioridad a la dignidad humana y el acceso a derechos básicos (salud, trabajo, educación), lo que implica interpretar el permiso de manera que no solo se cumpla formalmente la norma, sino que se garantiza su eficacia práctica en la mejora de las condiciones de vida de los migrantes.
- Adaptar la interpretación normativa a la realidad social cambiante ya las necesidades específicas de los grupos migrantes, sin perder de vista los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y protección especial a personas en condiciones de vulnerabilidad.
- Asegurar que la interpretación no sea rígida ni literalista, sino flexible y finalista, orientada a promover soluciones integrales, equitativas y justas ante la complejidad social que implica la migración masiva.

Por lo tanto, la interpretación hermenéutica jurídica del permiso especial de permanencia en Colombia debe ser una interpretación contextualizada que articule el orden jurídico con la realidad social, promoviendo la inclusión social y el respeto pleno de los derechos humanos de los migrantes en el país. Esto refleja un enfoque garantista y humanista propio del Estado social de derecho colombiano.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

METODOLOGÍA:

Este producto científico profundiza en el análisis documental del Permiso Especial de Permanencia (PEP), como mecanismo de política exterior de Colombia dirigido a la población migrante venezolana, cuyo abordaje metodológico se realizó bajo el paradigma cualitativo de investigación, el cual en concordancia con Barrantes (2014), "privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas" (p. 63).

A su vez, se adoptó un enfoque sociocrítico, de esta manera no solo se buscó interpretar los hechos, sino que de acuerdo con Elgueta y Palma (2012), se "añade un componente ideológico con el fin de transformar la realidad además de describirla y comprenderla" (p. 144). Adicionalmente, por su parte para Ramos (2023):

> Este paradigma al igual que el interpretativo tiene importante presencia en la investigación jurídica, pues permite analizar e interpretar la información obtenida, añadiendo el criterio o posición personal sobre lo analizado. Permite adicionar las posiciones particulares como propuestas o solución a los problemas investigados, sobre la base de ideas, corrientes o políticas dominantes sobre la justicia en estos tiempos. (p.1)

Metodológicamente, en adopción a los criterios expuestos por Abreu (2014), se corresponde con el método deductivo, y en referencia a Suárez (2007), como estrategia metodológica se aplicó la técnica de investigación analítica documental, mediante el cual se examinaron fuentes teóricas, normativas y antecedentes relevantes que sustentaron el marco conceptual de estudio, lo que permitió analizar la estructura jurídica del PEP y el impacto social que esta ha generado.

Asimismo, la implementación de las técnicas de análisis documental favoreció la contextualización del problema y permitió contrastar datos provenientes de

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

documentos oficiales derivados de la aplicación de políticas que han beneficiado a cientos de miles de venezolanos, ofreciéndoles estatus legal y acceso a servicios básicos.

Destacan como fuentes primordiales Migración Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, que proporcionan estadísticas oficiales sobre el número de migrantes y las políticas implementadas, publicadas por el Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano, Organismos como la Organización Internacional para las Migraciones y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados también fueron consultados para obtener informes sobre el impacto de las políticas migratorias y estadísticas detalladas sobre la migración. Además, se revisaron artículos académicos y bases de datos como JSTOR y Google Scholar para comprender el contexto teórico y las evaluaciones previas del PEP.

RESULTADOS

El Permiso Especial de Permanencia (PEP) se estableció como una medida temporal para los nacionales venezolanos en Colombia, permitiéndoles regularizar su situación migratoria y acceder a actividades legales en el país, siempre que cumplan con los requisitos estipulados y dentro del plazo establecido. Sin embargo, su otorgamiento queda a la discreción de la autoridad migratoria, lo que subraya la importancia de cumplir con las normativas vigentes para evitar sanciones, de manera que, cumplir con los requisitos y regulaciones permite a los extranjeros, en este caso a los venezolanos, regularizar su situación, acceder a servicios y beneficios, así como también, eventualmente optar por visas de residencia.

En coincidencia con Ibáñez et al. (2022), el análisis del PEP revela que, ante el aumento del flujo migratorio de venezolanos hacia Colombia, se ha adoptado un

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

enfoque de gestión de las migraciones que se ha vuelto cada vez más restrictivo, priorizando la seguridad y el control. Esta evolución subraya la necesidad de reevaluar la política migratoria para abordar de manera más efectiva las complejidades de la migración en el espacio binacional, lo que ha generado desafíos significativos que requieren una respuesta integral, adaptada, actualizada y focalizada en garantizar los derechos humanos de los migrantes, promover su integración social y económica, y fortalecer la gestión de fronteras y la cooperación regional.

Otro elemento derivado del análisis al PEP, es coincidente con las afirmaciones de Gessi et al. (2020), tomando en consideración que el mismo, como política y legislación migratoria, enfrenta el reto de responder a varios desafíos inherentes a; en primer lugar, el cumplimiento de las responsabilidades del Estado frente a la garantía de los derechos de los migrantes en su territorio y de sus nacionales en el extranjero. En segundo, la adecuada respuesta a las necesidades de una población migrante, a quienes se les debe garantizar un trato digno y sobre la base del respeto a los derechos humanos, facilitándoles acceso a los servicios básicos.

Finalmente, el tercer aspecto a considerar, es la adopción de estrategias frente a las reacciones de los nacionales a la inmigración, combatiendo comportamientos violentos, xenófobos y discriminatorios para tener una mejor inclusión. El PEP constituye un elemento clave en la construcción de una política migratoria integral de Colombia, sin embargo, para su fortalecimiento y consolidación es necesario comprender que existe un reto importante en los mecanismos de respuesta a la migración venezolana en el corto plazo, pero en la medida en que se dan procesos de integración efectiva de esta población en el mediano y largo plazo, precisa respetar la diversidad cultural que la migración acarrea.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Con esta visión, referenciando a Gessi et al. (2020), la efectividad de este tipo de instrumento jurídico-normativo, implica superar las perspectivas hegemónicas y el reto de construir nuevos paradigmas, para hacer frente a los movimientos intrarregionales, desde una visión humanista que acoja, proteja e incorpore a las personas que por cualquier motivo cruzan una frontera.

Colombia ha aplicado una de las regularizaciones más grandes y generosas en los países en desarrollo con su población migrante. En el estudio de Ibáñez et al (2022) se encontró que este proceso tuvo impactos muy positivos en la vida de los migrantes venezolanos mejorando su bienestar, incrementando la calidad de sus empleos, permitiéndoles acceder a servicios del Estado, mejorando su integración social y mitigando algunos impactos negativos de la Covid-19.

Finalmente, las políticas migratorias requieren un enfoque integral que supere la asistencia humanitaria inmediata, enfocándose en una respuesta integral que fortalezca las instituciones locales y nacionales, garantizando así una adecuada atención a las sobredemandas en la provisión de servicios, lo que requiere una articulación efectiva y corresponsabilidad entre los diferentes niveles territoriales. Las lecciones aprendidas de este proceso masivo de regularización, alcanzadas con el establecimiento del PEP, son útiles para fortalecer el nuevo Estatuto Temporal de Protección en Colombia y servir de referencia a otros procesos en marcha en la región.

CONCLUSIONES:

El Permiso Especial de Permanencia (PEP) se consolidó como una respuesta política y humanitaria importante dentro de la política exterior colombiana frente al creciente flujo migratorio procedente de Venezuela. Creado en medio de una crisis

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

regional sin precedentes, el PEP tuvo como propósito fundamental la regularización de miles de ciudadanos venezolanos, permitiéndoles acceder a derechos básicos y evitar su permanencia en la irregularidad.

Esta herramienta no solo reflejó el compromiso de Colombia con la protección y dignidad de los migrantes, sino que también marcó un hito en la evolución de las políticas migratorias nacionales, sirviendo de base para reflexionar sobre sus efectos y limitaciones concernientes a lo planteado, abordados en las siguientes conclusiones:

- El Permiso Especial de Permanencia (PEP) fue creado en 2017 como respuesta a la migración masiva de venezolanos hacia Colombia, enfrentando una crisis humanitaria y política sin precedentes en la región.
- El PEP funcionó como un mecanismo de regularización migratoria que permitía a los venezolanos permanecer temporalmente en el país, acceder a servicios básicos como salud, educación y trabajo, y evitar caer en la irregularidad migratoria, lo que garantizaba condiciones dignas de estadía.
- Su implementación se realizó en distintas fases, con requisitos como haber ingresado por puesto de control migratorio habilitado, poseer pasaporte, no tener antecedentes judiciales ni medidas de expulsión vigentes, y carecer de antecedentes penales internacionales.
- El impacto social del PEP fue relevante, pues facilitó la integración de cerca de 1.7 millones de migrantes venezolanos, brindándoles protección legal y acceso a derechos fundamentales que, de otra forma, les serían negados en situación de irregularidad.
- Aunque el PEP representó un avance humanitario y pragmático, tenía limitaciones: su vigencia era de solo dos años, sin una vía clara hacia la residencia permanente, lo cual podía ocasionar que muchas personas, al expirar el permiso, retornaran a la irregularidad.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

- En años recientes, Colombia ha evolucionado su política migratoria con el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, que otorga protección por diez años y permite la transición a la residencia legal, superando las limitaciones previas del PEP y reafirmando el compromiso de Colombia con los derechos humanos y la integración de los migrantes.

En síntesis, es menester acotar que, el Permiso Especial de Permanencia (PEP) es un instrumento clave de la política exterior colombiana que buscó regularizar, proteger y dignificar a la población migrante venezolana, mostrando un ejemplo regional de respuesta institucional y humanidad, aunque con la necesidad posterior de mecanismos de protección más robustos y sostenibles.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

Barrantes, R. (2014). Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque Cualitativo, cuantitativo y mixto. San José, Costa Rica: EUNED.

Castillo, M. (2005). Migraciones y Derechos Humanos. El Colegio de México, Ciudad de México

Collier, P. (2013) Inmigrantes, emigrantes y países. Turner, Madrid.

Elgueta, M. y Palma, E. (2012). La investigación en ciencias sociales y jurídicas. Orión Colección Juristas Chilenos.

Geiger, M. y Pecudo, A. (eds.). (2010). The Politics of International Migration Management. Migration, Minorites and Citizenship. Palgrave Macmillan, Hampshire.

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Mármora, L. (2005). Las políticas migratorias internacionales, OIM-PAIDOS, Buenos Aires.

Romero, N. y Uribe, L. (2021). Mecanismos que fortalecen la integración: redes de migrantes y permisos de permanencia en los procesos migratorios. Unidad de Migración, BID, Banco Interamericano de Desarrollo.

Wallerstein, I. (2007). Geopolítica y geocultura. Ensayos sobre el moderno sistema mundial, Kairós, Barcelona.

REVISTAS PERIÓDICAS

Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. Daena: International Journal of Good Conscience. 9(3)195-204. Diciembre 2014. http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf

Azócar, G. y Ferrer, L. (2024). POLÍTICA MIGRATORIA COLOMBIANA: Impacto y respuestas a la migración venezolana. Fundamentos. Manuscrito presentado para su publicación. [Material inédito]. Doctorado en Ciencias Políticas, Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacón, URBE. Maracaibo, estado Zulia, Venezuela. https://fundamentos.eco.unrc.edu.ar/index.php/fund/article/view/61

Campos, B. y Da Silva, J. (2015). Igualdade, Não-Discriminação e Política para Migrações no Brasil: antecedentes, desafios e potencialidades para o acesso da pessoa migrante a direitos e serviços". Em Migrações, deslocamentos e direitos humanos, organizado por Galindo, G. R. B., pp. 50-63. IBDC Grupo de Pesquisa C&DI, Brasília. https://files.cercomp.ufg.br/weby/up/788/o/Migracoes__deslocamentos_e_direitos_humanos_(E-book).pdf

Ciurlo, A. (2015). Nueva Política Migratoria colombiana. Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo 2: 205-242. Cuevas-Calderón, E. https://revistas.usb.edu.co/index.php/Cooperacion/article/view/2276

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Domenech, E. (2013). Las migraciones son como el agua: hacia la instauración de políticas de control con rostro humano. La gobernabilidad migratoria en la Argentina". Polis. Revista Latinoamericana 35: 1-21. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682013000200006

Gissi Barbieri, N., Ramírez, J., Ospina, M., Cardoso, B., y Polo, S. (2020). Respuestas de los países del pacífico suramericano ante la migración venezolana: estudio comparado de políticas migratorias en Colombia, Ecuador y Perú. Diálogo andino, (63), 219-233. https://www.scielo.cl/pdf/rda/n63/0719-2681-rda-63-219.pdf

Gissi, N., Ghio, G. y Silva, C. (2019). Diáspora, integración social y arraigo de migrantes en Santiago de Chile: Imaginarios de futuro en la comunidad venezolana. Migraciones 47: 61-88. https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/9223

Ghosh, B. (2008). Derechos humanos y migración: el eslabón perdido. Migración y Desarrollo 10:37-63. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-75992008000100003&script=sci_abstract

Gzesh, S. (2008). Una redefinición de la migración forzosa con base en los derechos humanos. Migración y Desarrollo 10: 97-126 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992008000100005

Louidor, W. (2018). La migración forzada venezolana a Colombia (2015-2018): de una revisión documental a los esbozos de un análisis coyuntural y estructural. En El éxodo venezolano: entre el exilio y la emigración, editado por Koechlin, J. y Eguren, J. Colección OBIMID, Vol. 4.

Moncada, C y Gajardo, Y. (2015). Interculturalidad, migrantes y Educación. Diálogo Andino 47: 3-6. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-26812015000200001

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Muñoz, J. (2009). Derechos Humanos, migraciones y ciudadanía universal. Diálogos Migrantes 2: 8-20. www.sercoldes.org.co/images/derechoshumanos/ddhhmigracionesyciudadania.pdf

Pereira, A. (2019). El nexo entre migración, seguridad y derechos humanos en la política migratoria de Argentina (1990-2015). Desafíos 31:273-309. Doi: http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.6031

Portes, A. (2012). Sociología económica de las migraciones internacionales, Anthropos, Barcelona. https://www.hipatiapress.com/hpjournals/index.php/rimcis/article/view/1048

Ramírez, J. (2020). De la ciudadanía suramericana a la visa humanitaria: el cambio de rumbo en la política migratoria y la diplomacia ecuatoriana. Estudios Fronterizos (manuscrito entregado en abril 2020). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-69612020000100119&script=sci_abstract

INTERNET

Benavides, A. (2019). Cancillería creó proyecto de ley migratoria, que crea Sistema Nacional de Migración. Asuntos Legales, 24 de Julio. https:// www.asuntoslegales.com.co/actualidad/cancilleria-radicoproyecto-de-ley-migratoria-que-crea-sistema-nacional-demigracion-para-enfrentar-la-llegada-de-venezolanos-2888521

Cancillería de Colombia (2017). Resolución 5797 de 2017. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minrelaciones_5797_2017.htm

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2018). Protección social y migración. Una mirada desde las vulnerabilidades a lo largo del ciclo de la migración y de la vida de las personas. CEPAL, Santiago de Chile. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6815710.pdf

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Corte Constitucional de la República de Colombia (2019). Derechos de los extranjeros y control migratorio de nacionales venezolanos en el estado colombiano-Permiso Especial de Permanencia, PEP. https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-351-19.htm

Estupiñán, M. (2013). Acerca de la gobernanza y la gestión migratoria. Crítica del papel de la OIM en el gobierno de la migración internacional y regional. Serie Documentos de Trabajo (33). Clacso, Buenos Aires. https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/posgrados/20131118040902/Serrano.pdf

Función Pública (2015). Decreto 1067 de 2015 Sector de Relaciones Exteriores. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74000

Función Pública (2021). Decreto 216 de 2021. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159606

Ibáñez, A., Moya, A., Ortega, M., Rodríguez Chatruc, M., Rozo, S., & Urbina, M. (2022). Salir de la sombra: cómo un programa de regularización mejoró la vida de los migrantes venezolanos en Colombia. https://doi.org/10.18235/0004182

Migración Colombia (2020). El flujo creciente de personas desde Venezuela – un millón setecientos setenta y un mil ciudadanos al 31 de diciembre de 2019 (2020, 2 de febrero). Recuperado de https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/mas-de-un-millon-setecientos-setenta-y-un-mil-venezolanosestan-radicados-en-colombia-migracion-colombia

Migración Colombia (2024). Informe de migrantes venezolanos en Colombia en febrero de 2024. Ministerio de Relaciones Exteriores. https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias-migracion-colombia/informe-de-migrantes-venezolanos-en-colombia-en-febrero

Depósito legal: PPI 201302ZU4289 / ISSN: 2343-5798. Época II: Volumen 6 Número 2, Septiembre 2025 – Diciembre 2025

Montes, W. (2021). Mecanismos de facilitación migratoria para la población migrante venezolana en Colombia. Caso: Permiso Especial de Permanencia (PEP). Universidad Francisco de Paula Santander. https://repositorio.ufps.edu.co/handle/ufps/8530

Morales, C. (2019). Radican proyecto de ley para establecer política migratoria colombiana. 24 de julio. El Tiempo. https://www.eltiempo.com/mundo/venezuela/ proyecto-de-ley-para-establecer-politica-migratoria-colombiana-fue-radicado-en-el-congreso-392540

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2009). Aspectos básicos para la gestión migratoria, OIM-INM, Ciudad de México. http://www.gobernacion.gob.mx/en_mx/SEGOB/aspectos_basicos_gestion_migratoria

Ramos, J. (2023). La importancia de los paradigmas investigativos en la investigación jurídica. https://lpderecho.pe/la-importancia-de-los-paradigmas-investigativos-en-la-investigacion-juridica/

SUIN-Juriscol (2017). Resolución 5797 de 2017. Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30038012

Úbeda, G. (2002). Políticas públicas, protección de los migrantes y relación con el derecho internacional de los derechos humanos. En Primer curso de capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre protección de Migrantes, editado por Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2035/i-cursocapacitacion-organizaciones-proteccion-migrantes-2002.pdf